

UN ESCENARIO PARA EL *VADIMONIUM*

Marcela A. Suárez

[Faculdade de Filosofia y Letras UBA-Conicet-Argentina]

RÉSUMÉ

En faisant allusion à la comédie de Plaute comme source authentique d'information sur le droit romain, Paoli (1976: 126) considère que c'est un manque de méthode de prendre comme argument irréfutable de romanité la occurrence d'un terme juridique. Par ailleurs, Scafuro (1997: 97) affirme qu' étant donné l'absence des originaux grecs, il n'est pas possible de déterminer si le sarsinate a traduit ou adopté la terminologie juridique.

On n'a pas le dessein d'approfondir dans cette discussion ni adhérer à l'une ou à l'autre question, mais plutôt de considérer le fait concret qu'implique dans la comédie plautine la présence du droit et l'emploi dramatique que Plaute fait de certains topiques en fonction du public. L'introduction de termes techniques reliés au droit, soit des adaptations ou des traductions des hypotextes grecs, nous met en présence de la vitalité des institutions juridiques à Rome. En utilisant une terminologie souvent fréquente dans la langue parlée, Plaute cherche non seulement à provoquer un effet comique déterminé mais il prétend aussi rendre plus intelligible aux spectateurs la situation de leurs caractères. Dans ce cas, nous nous arrêterons dans l'analyse de la figure du *uadimonium* telle qu'elle est présentée dans *Aulularia*, *Bacchides*, *Curculio*, *Persa* et *Rudens*.

Mots-clés: uadimonium, legis actionis, uades, uador.

Al referirse a la comedia de Plauto como fuente auténtica de información sobre el derecho romano, Paoli (1976: 126) considera que es una falta de método tomar como argumento irrefutable de romanidad la ocurrencia de un término jurídico. Por su parte, Scafuro (1997: 97) afirma que, ante la ausencia de los originales griegos, no es posible determinar si el sarsinate ha traducido o ha adaptado la terminología jurídica.

No es nuestra intención ahondar en esta discusión ni adherir a uno u otro planteo, sino más bien rescatar el hecho concreto que implica en el *corpus*

plautino la presencia del derecho y el uso dramático que Plauto hace de ciertos tópicos en función de la audiencia. En esta ocasión, nos detendremos en el análisis de la figura del *uadimonium* tal como se presenta en *Aulularia*, *Bacchides*, *Curculio*, *Epidicus*, *Persa* y *Rudens*.¹

De una manera general, el *uadimonium* puede ser definido como el medio de asegurar la comparecencia del demandado ante la justicia.² Dicho medio consiste en una promesa hecha al demandante³ de volver a comparecer ante el magistrado.⁴ La persona llamada a presentar esta promesa ha variado en el curso de la historia del procedimiento civil romano, integrado por tres sistemas: las *legis actiones*, el sistema formulario y las *extraordinariae cognitiones*. Los períodos en los cuales tienen vigencia los dos primeros se superponen frecuentemente. Pero no hay dudas de que las *legis actiones*, es decir, las acciones basadas en la ley, aparecen como el sistema dominante durante la época de Plauto y Terencio.⁵

Las *legis actiones* se definen por su carácter arcaico y formalista, por la concurrencia ante el magistrado en días fastos, por ser sólo accesibles a los ciudadanos romanos y por la comparecencia personal de las partes.⁶ Dentro de este sistema, el *uadimonium* tiene un campo de aplicación estrictamente limitado. En la etapa *in iure* que se realiza ante el magistrado, generalmente el pretor,⁷ el juicio debe empezar y terminar en una sola sesión. Cuando esto no es posible, la legislación romana dispone que la audiencia puede ser celebrada en un nuevo día y hora, siempre que el demandado prometa su presencia.⁸ La promesa es hecha por los *uades*.⁹

Analizaremos ahora la representación del *uadimonium* en los diferentes escenarios plautinos.

Según Lodge (*s.u.*), Plauto emplea el lexema *uadimonium* sólo en dos comedias: *Curc.* 162 y *Ep.* 685. Comenzaremos por *Curculio*.

1. Esta ponencia se encuadra dentro del proyecto UBACyTD 021 (“El procedimiento civil romano en el escenario de la comedia plautina”), con sede en la Facultad de Derecho (UBA). Agradezco la valiosa colaboración de los profesores Dra. Mirta B. Alvarez, Dr. Julio Lococo y Dra. Mariana Sconda.

2. Cf. OLD, *s.u.*; Ernout-Meillet *s.u.*: “caution qui prend oralment l’engagement, *uadimonium*, de payer à un créancier déterminé une somme d’argent fixée, au cas où un débiteur déterminé n’accomplirait pas son obligation”.

3. Cf. Fernández de León, *s.u.*; Vázquez, *s.u.*

4. Cf. Scialoja (1954: 210 ss); Pugliese (1963: 309).

5. Cf. Scafuro (1997: 84).

6. Cf. Alvarez-Netto (1981: 45-46); OCD, *s.u.* law and procedure roman.

7. En este período el *praetor* es el magistrado más importante como *iudex* o *arbiter*. La segunda etapa se denomina *apud iudicem* o *in iudicio* y se desarrolla ante un *iudex* o *arbiter* o un conjunto integrado por varios de ellos. Cf. Louzán de Solimano (1981: 17).

8. Cf. Gai. *Inst.* 4. 184 ss; Alvarez-Netto (1981: 48); Di Pietro (1999: 56).

9. Acerca de los *uades* y *subuades*, es muy poco lo que se conoce, pero sabemos que desaparecieron, según Aulo Gelio (16. 10, 8) con la *lex Aebutia*.

Tras la escena 2, ocupada íntegramente por uno de los *cantica* más complejos y vivaces de la producción plautina,¹⁰ caracterizado por el elemento ritual en clave paródica que atraviesa el ditirambo amoroso de Leena¹¹ y el famoso *paraclausithyron* de Fédromo,¹² se produce el anhelado encuentro de los enamorados en la escena 3. En diálogo con Fédromo, Planesia le pregunta:

PL: *ubi tu's qui me conuadatu's Veneriis uadimoniis?* (162)¹³

Es de notar el empleo de *Venerium* por un lado, y de *conuador*, por otro. El primer término (*Venerium*) designa la corte real, en opinión de Schilling (1979: 326) quien así se expresa: “Le coup de Venus est donc le coup heureux aux jeux de hasard.” Sin embargo, la imagen *Veneriis uadimoniis* no se traduce por “requerimientos amorosos” ni “comparecencias venéreas” ni “cita amorosa”, como suele encontrarse en algunas traducciones,¹⁴ pues Plauto utiliza *Venerius* en sus comedias sólo para referirse a la diosa misma y no a sus atributos (cf. Lodge *s.u.*; OLD, *s.u.1a*). En cuanto a los varios modos de hacer el *uadimonium*, Gayo (IV 184 ss) distingue cuatro formas diferentes: *purum*, si se trata de una promesa simple y pura del demandado, *cum satisdatione* cuando la promesa está garantizada por los *sponsores*; *iureiurando* cuando la promesa se halla reforzada por un juramento, o *recuperatoribus suppositis* cuando se designan *recuperatores* el mismo día en que el demandado promete el *uadimonium* para condenarlo si no comparece con la *summa uadimonii*. En la mayoría de los casos se da el *uadimonium cum satisdatione*, es decir, con la presentación de *uades* (fiadores). Según Varrón (*Ling.* 6. 74), *uas appellatus, qui pro altero uadimonium promittebat*. En Roma los *uades* asumen personalmente la carga de la comparecencia,¹⁵ ya que son los garantes de la segunda comparecencia. En el verso plautino la promesa a la que se refiere Planesia está garantizada por Venus, quien encarna la figura del *uas* en la imaginaria corte del amor.

El segundo término, *conuador*, es un ὄραξ,¹⁶ teniendo en cuenta que Plauto siempre se vale del verbo simple (*uador*). Monaco (1969) en su comentario a este verso adhiere a la posición de Traina (1966: 69), quien considera que el compuesto puntualiza la acción frente a *uador* que expresa la duración, tal como ocurre en *Bacchides* 181. Con todo, resulta más convincente Ussing (1875-1892), quien interpreta: *conuadatus pro uadatus hoc uno loco legitur, sed recte nam uadimonium muttum est*.¹⁷ Ambas partes están

10. Cf. Augello (1983: 248).

11. Cf. Cèbe (1966: 91).

12. Cf. Suárez (2001: 95-112).

13. Los pasajes citados de Plauto siguen la edición de Lindsay (Oxonii, 1959).

14. Cf. Ernout (1935); Monaco (1969); Viveros (1982); Bravo (1995); González Haba (2000); López Gregorís (2004).

15. Cf. Varro. *Ling.* VI 74.

16. Cf. Lodge, *s.u.*; Wright (1993: 59).

17. Zagagi (1980: 113) concuerda con Ussing.

involucradas en la corte, es decir, en la cita. El prefijo *con* designa aquí lo que se lleva a cabo de manera conjunta. Aunque las traducciones han omitido tomar en consideración la implicancia de lo mutuo implícita en este improvisado compuesto,¹⁸ la ocurrencia de *conuador* en este contexto apunta, pues, a referir la unión de los enamorados: uno y otro están involucrados en el juicio y la promesa de comparecer ante el tribunal¹⁹ (*uadimonium*) es mutua. Plauto ha recurrido a este verbo entonces para describir la situación de Fédromo y Planesia como las partes que en medio de una acción legal discuten su encuentro en términos de una comparecencia obligatoria ante el tribunal, garantizada por la intervención de un *uas*.

Habida cuenta de que el antiguo procedimiento de las *legis actiones* se caracteriza por un riguroso formalismo verbal, hay razones para pensar que el *uas* debe haber tomado su compromiso apelando a fórmulas solemnes, cuya reconstrucción resulta imposible a causa del estado fragmentario de las fuentes. Quizás el registro solemne con el que Planesia interroga a Fédromo sea una marca alusiva a la solemnidad de las fórmulas perdidas.

La imagen de la citación y promesa de comparecer (162) está reforzada en los vv. 163-164 por el uso jurídico de los lexemas *sisto* (*uadimonium sistere*):²⁰ ‘comparecer o garantizar la comparecencia delante de un tribunal’²¹ y *adsum* (‘asistir a la justicia’):²²

PL: *sisto ego tibi me et mihi contra itidem ut sistas suadeo.*

PH: *adsum; nam si apsim, hau recusem quin mihi male sit, mel meum.*
(163-164)

El juego entre *sisto/ sistas* forma parte de un contrato verbal de citación y emplazamiento al que se suma la idea de favorecer a la justicia, la de no presentarse y la posible consecuencia de tal contravención.

De lo dicho se desprende entonces la siguiente traducción:

PL: Dónde estás tú que me has citado a comparecer por medio de la garantía de Venus. Comparezco ante ti y del mismo modo te aconsejo que tú comparezcas ante mí.

PH: Me presento ante ti, pues si no lo hiciera, no protestaría si me fuera mal, mi gota de miel.

La otra ocurrencia del lexema *uadimonium* se encuentra en *Epidicus*. Después de escuchar las preguntas y la requisitoria del esclavo Epídico (*num*

18. Cf. n. 13.

19. Cf. OLD, *s.u.*

20. Gai. *Inst.* IV 184: *Cum autem in ius uocatus fuerit aduersarius neque eo die finiri potuerit negotium, uadimonium ei faciendum est, id est, ut promittat se certo die sisti.*

21. Cf. Ernout-Meillet, *s.u.*

22. Cf. Ernout-Meillet, *s.u. sum.*

te fugi, num ab domo apsum, num oculis concessi tuis? / nec tibi supplico. uincire uis? em, ostendo manus; / tu habes lora, ego te emere uidi: quid nunc cessas? conliga, 681-683; acaso hui de ti, acaso me alejé de casa, o me escondí para que no me vieras? No voy a suplicarte. Quieres atarme? Vamos, te muestro mis manos. Tienes correas, te vi comprarlas. Qué esperas ahora? Atame), Perifanes concluye:

*ilicet! uadimonium ultro mihi hic facit. (685)
(Es el colmo! Este me obliga a comparecer)*

En este verso Plauto pone en escena el sintagma *uadimonium facere* que ha sido objeto de diversas interpretaciones. En general, esta expresión, así como *uadimonium promittere*, se utiliza en relación con el demandado que busca garantías. Los *uades* que aquí no se mencionan explícitamente, como en otros pasajes, se encuentran subsumidos en el lexema derivado. De este modo, *uadimonium facere* equivale, pues, a *uades dare*.²³ Nótese además que a la descripción del acto del demandado, se suma también la noción de obligación que se desprende de *facere*, una de las tres formas verbales²⁴ que permite traducir la obligación de hacer, en este caso, un *uadimonium*. En el reino plautino del revés el esclavo, con su requisitoria, le exige al *senex* Perifanes tomar el compromiso de presentarse y dar garantías para ello, o dicho en palabras de Gayo (IV 184), *uadimonium ei faciendum est*.

Ahora bien, junto al término *uadimonium* las fuentes registran el empleo del lexema *uador* que significa, según Ernout-Meillet (*s.u. uas*), recibir o aportar una caución²⁵ y, por extensión, asignarla. En Plauto este verbo presenta tres ocurrencias (cf. Lodge, *s.u.*) con sentidos diferentes.

En *Aul.* 315-319 Estróbilos, el *seruus* de Licónides, al evocar la miseria y la avaricia de Euclión dice: *Censen uero adeo ess'parcum et misere uiuere? / pulmentum pridem eripuit ei miluos / homo ad praetorem deplorabundus uenit; / inquit ibi postulare plorans eiulans/ ut sibi liceret miluom uadarier.* (¿No crees que sea tan tacaño y que viva tan miserablemente? Hace unos días un milano le quitó un pedazo de carne. El hombre acude al pretor hecho un mar de lamentaciones y allí le empieza a pedir, llorando y gimiendo, que le permita obligar al milano a comparecer ante la justicia).

Prisciano²⁶ remarca el sentido activo del verbo *uador* que implica exigirle a alguien el *uadimonium*. El uso que hace Plauto de *uadarier* en el v. 319 resulta un buen ejemplo de dicho sentido. Asimismo, en los vv. 317 y 319 es

23. Cf. Metzger (2000).

24. *Dare* y *praestare* son los otros dos verbos que traducen la obligación. Cf. Louzán de Solimano (1979: 240).

25. Cf. OLD, *s.u. uador*.

26. GLK VIII 177: '*Vador*' uero idest fide dico, quia suboscura glossa est, planius aperiendum censeo. '*Vador*' idest fide dico, hoc est memet ipsum uadem do uel in uadimonium trado.

importante subrayar que los sintagmas *ad praetorem uenit* y *liceret uadari* pueden ser considerados alusiones que nos reenvían a la autorización del pretor sin la cual ninguna persona puede comparecer ni ser obligada a hacerlo por medio de una garantía (*uadimonium*), según reza el Edicto Perpetuo (*quas personas sine permissu praetoris uadari non liceat*, VII §§ 17-24), bajo el título *De uadimoniis*.²⁷

La segunda ocurrencia de *uador* con sentido activo se encuentra en *Pers.* 288-289:

SAG: *abi in malam rem*. PA: *at tu domum: nam ibi tibi parata praestost.*

SAG: *uadatur hic me*. PA: *Utinam uades desint in carcere ut sis.*

(SAG: Váte al diablo. PA: Y tú a tu casa pues allí tienes todo preparado al alcance de la mano.

SAG: Este me da garantías. PA: Ojalá te falten garantes para que te quedes en la cárcel.)

Para entender las palabras de Sagaristión así como las de Pagnio hay que recordar que en los tiempos más antiguos la regla general para todos los casos de delito es el arresto provisional, en términos de Mommsen (1999: 216). Cuando el demandado no está en condiciones de dar caución, puede ser retenido en custodia hasta su presentación delante del juez.²⁸ La liberación del arrestado se logra mediante la presentación de los *uades*.²⁹ En el pasaje plautino, el sintagma *in malam rem*³⁰ que es un caso de eufemia en la blasfemia, da lugar a la réplica de Pagnio que podría aludir en clave paródica a la fórmula pronunciada seguramente por el *uas* para dejar sin efecto la retención en custodia. Este pasaje resulta interesante porque en él se registra la única ocurrencia del término *uas*, según Lodge (*s.u.*). El deseo del *seruus* es que su interlocutor carezca de *uades* que respondan a su comparecencia en juicio, el día fijado y, en consecuencia, termine en la cárcel.

Si bien los *uades* asumen la garantía de que el demandado se presente, su obligación puede aparecer bajo otra alternativa: el pago de una suma estipulada de dinero. En *Rud.* 777-778:

[...] *nam promissimus*

carnufici aut talentum magnum aut hunc hodie sistere.

(Pues le hemos prometido al verdugo un talento o que este comparecería hoy)

Plauto no menciona explícitamente a los *uades*, sino que hace referencia a ellos a partir de su obligación de pagar. Asimismo, cabe destacar la ocurrencia

27. Cf. Lenel (1901: 90-97).

28. Cf. Costa (1968: 449).

29. Cf. Daremberg-Saglio, *s.u.*

30. Cf. Uría Varela (1997: 249).

de los verbos *promittere* (*promissimus*, 777) y *sistere* (778) que definen dos aspectos esenciales del *uadimonium* – la promesa y la comparecencia –, tal como luego lo consigna Gayo.³¹

Además del sentido activo que caracteriza al verbo *uador*, Prisciano también señala el valor pasivo, el ser obligado a aportar un *uadimonium*. De dicho sentido, el corpus plautino da cuenta en *Bacch.* 179-181:

PI: *mirumst me ut redeam te opere tanto quaesere,
qui abire hinc nullo pacto possim, si uelim:
ita me uadatum amore uinctumque attines.*

(PI: *Me asombra que me pidas que regrese con tanta insistencia, porque no podría irme de aquí de ningún modo, aunque quisiera: así me retienes comprometido y encadenado por el amor.*)

Este pasaje ilustra la naturaleza legalista del *seruitium amoris*.³² La imagen de las cadenas que se desprende del participio perfecto pasivo *uinctum* y que expresa la emoción y devoción de Pistoclero, el *adulescens*, por su amada, alude a su vez a la *legis actio per manum iniunctionem*, acción que determina el procedimiento a seguir para que un acreedor se apodere de la persona de su deudor.³³ Recordemos que ya la Ley de las XII Tablas³⁴ disponía para el deudor que no pagara su deuda la aprehensión corporal, es decir, que el acreedor podía encadenarlo.³⁵ Así el deudor quedaba en la situación de esclavo de

31. *Inst.* IV 184: *Cum autem in ius uocatus fuerit aduersarius neque eo die finiri potuerit negotium, uadimonium ei faciendum est, id est, ut promittat se certo die sisti.*

32. El motivo del *seruitium amoris* permite puntualizar diferencias entre la concepción griega y la propia de Plauto sobre la esclavitud. Cf. Copley (1947: 285 ss).

33. Al respecto dice Watson (1971: 163): “The basic instance of *legis actio per manus iniunctionem* was not an action but execution for an unpaid judgement debt.”

34. *Tab.* III 2-4: *Post deinde manus iniectio esto. In ius ducito. Ni iudicatum facit aut quis endo eo in iure uindicit, secum deducito, uincito aut neruo aut compedibus XV pondo, ne minore, aut si uolet maiore uincito. Si uolet suo uiuito. Ni suo uiuit, qui eum uinctum habebit, libras farris endo dies dato. Si uolet, plus dato.*

Es de notar que lo que aparece actualmente en las ediciones de las XII Tablas como *Tabla III* es referido por Aulo Gelio en *Noctes Atticae* 20. 1. 45.

35. Si el deudor no consigue un *uindex* que lo libere de la *manus iniectio* ni paga, el pretor autoriza la prosecución de la ejecución contra su persona pronunciando el verbo *addico*. El acreedor puede entonces conducir al deudor (*addictus*) a su casa y mantenerlo prisionero, sujeto con cadenas cuyo peso no puede exceder las quince libras. Tal detención no puede extenderse más allá de los sesenta días, en cuyo transcurso el acreedor debe conducir al deudor al comicio y ante la presencia del magistrado, en tres días consecutivos de mercado, para que se conozca públicamente la adjudicación y el monto de la deuda. El objetivo de esta proclama es dar cabida a la existencia de un *uindex*. En caso de que nadie se presente a rescatar al *addictus*, este es trasladado del otro lado del Tíber para ser vendido. Si la venta no puede concretarse dada la cantidad de acreedores, la ley decenviral permite el descuartizamiento del deudor en tantas partes como acreedores haya. Cf. Watson (1971: 163-164); Watson (1975: 121 ss).

hecho.³⁶ Pero el sarsinate da un paso más al introducir la noción de obligación a partir del participio *uadatum*. El elemento de obligatoriedad inherente en esta metáfora judicial debe ser señalado especialmente, pues si el amante ha sido convocado a comparecer por Báquide en la corte (es decir, en su casa) y la sesión no se completó, está obligado a comparecer nuevamente en una futura sesión con una garantía verbal. Si bien es cierto que el *uadimonium* puede tratarse de una simple promesa por parte de Pistoclero, no lo es menos el hecho de que la obligación está reforzada y garantizada por el amor, en su condición de *uas*, del mismo modo que Venus en *Curculio*, tal como ya se indicó.

CONCLUSIÓN

A lo largo de nuestro análisis hemos observado los siguientes aspectos: 1) Plauto introduce en sus tramas elementos absolutamente nuevos en relación con la tradición erótica griega que ha heredado: la figura del *uadimonium* en una corte amorosa, respaldada por la presencia de los *uades* Venus y Amor, en *Curculio* y en *Bacchides*; 2) el uso de terminología jurídica para caracterizar experiencias amorosas pone al descubierto una de las caras de la originalidad plautina; 3) en otras comedias (*Epidicus*, *Aulularia*, *Persa*, *Rudens*), la juridización de ciertas escenas se construye sobre la mención explícita o implícita de la promesa a comparecer (*uadimonium*) y de los garantes (*uades*), así como sobre las nociones de exigencia y obligación.

Sin querer debatir la posición de la crítica planteada al comienzo de este trabajo, no podemos menos que recordar la opinión de Cantarella (2000: 112-113) quien, al referirse a los problemas que entraña el intento de reconstruir el primitivo sistema de castigos y penalidades romanos, afirma: “s’il est vrai que la reconstitution du droit criminel romain est facilitée par l’incomparable série des textes juridiques (lois, plébiscites, constitutions impériales, oeuvres des juristes), il est vrai aussi que ces textes permettent la reconstitution sûre et précise du droit d’une époque relativement tardive.” La protohistoria de la ciudad, la historia de los primeros siglos está ligada a la interpretación crítica de documentos posteriores. Sin embargo, a menudo las fuentes literarias proporcionan información acerca de reglas, fórmulas y tópicos jurídicos muy antiguos, que los principales juristas han intentado reconstruir. En este sentido, la comedia plautina cubre el vacío de un período como el siglo II a. C que se caracteriza por la escasez de fuentes o por la fragmentación de las mismas.

36. La esclavitud de derecho se caracteriza por la *capitis deminutio maxima*, es decir, por la pérdida de la capacidad jurídica y de todos los derechos públicos y privados. Nótese en *Bacch.* 1205 la ocurrencia del término *addictus* en boca del *senex* Nicóbulo, quien al igual que su amigo Filoxeno, es un esclavo del amor: *ducite nos quo lubet tamquam quidem adictos*. (Conducinos adonde queráis como si fuéramos esclavos).

Ahora bien, más allá de los interrogantes que aún resulta difícil responder,³⁷ queda demostrado que todos los legalismos cómicos del comediógrafo resultan una creación dramática propia y cada pasaje referido a algún aspecto del derecho pone a prueba su genio.

Asimismo, resulta evidente que el valor de los términos jurídicos aquí analizados, como el de tantos otros, es conocido para el público romano. A partir de la introducción de tecnicismos vinculados con el derecho, ya sean estas adaptaciones o traducciones de los hipotextos griegos, valiéndose de una terminología regularmente frecuente en el habla coloquial, el comediógrafo busca provocar un determinado efecto cómico y pretende volver más inteligible a los espectadores la situación de sus caracteres. Y más aún: nos enfrenta a la vitalidad de las instituciones jurídicas en Roma.

EDICIONES

- COLLART, J. (ed.), *T. Maccius Plautus. Curculio. Plaute. Charançon*, Paris: PUF, 1962.
 ERNOU, A. (ed.), *Plaute*, Paris: Les Belles Lettres, 1935.
 LINDSAY, W. M. (ed.), *T. Macci Plauti. Comoediae*, Oxonii e Typographeo Clarendoniano, 1959.
 MONACO, G. (ed.), *Plauto. Curculio*, Palermo: Palumbo, 1969.
 USSING, J. (ed.), *T. Maccii Plauti comoediae*, Hauniae, 5.vols., 1875-1892.
 VIVEROS, G. (ed.), *Tito Maccio Plauto. Comedias*, México: UNAM, 1982.
 WRIGHT, J. (ed.), *Plautus. Curculio*, Norman: University of Oklahoma Press, 1993.

INSTRUMENTA STUDIORUM

- DAREMBERG, CH.- SAGLIO, M., *Dictionnaire des antiquités grecques et romaines d'après les textes et les monuments*, Paris: Hachette, 1926-1929.
 ERNOU, A.- MEILLET, A., *Dictionnaire étymologique de la langue latine. Histoire des mots*, Paris: Klincksieck, 1967.
 FERNÁNDEZ DE LEÓN, G., *Diccionario de Derecho Romano*, Buenos Aires: Sea, 1962.
 GLARE, P. (ed.), *Oxford Latin Dictionary*, Oxford at the Clarendon Press, 1997.
 HAMMOND, N.-SCULLARD, H. (eds.), *Oxford Classical Dictionary*, Oxford at the Clarendon Press, 1970.
 LODGE, G., *Lexicon plautinum*, Hildesheim, New York: Georg Olms Verlag, 1971.
 VAZQUEZ, H., *Diccionario de Derecho Romano*, Buenos Aires: Zavalía, 1998.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

- ALVAREZ, B. – GARCÍA NETTO, I., “Acciones de la ley” en LOUZAN DE SOLIMANO, N. (ed.), *El procedimiento civil romano. Su vigencia en el Derecho argentino*, Buenos Aires: Editorial de Belgrano, 1981, pp. 45-64.
 AUGELLO, G., “Il ditirambo di leonessa al vino nel *Curculio*”, *Dioniso* 54, 1983, pp. 247-253.

37. Paoli (1976: 127) se pregunta si Plauto no traduce ἐγγυητής por *uades*.

- BRAVO, J., *Plauto. Comedias*, Madrid: Cátedra, 1995.
- CANTARELLA, E., *Les peines de mort en Grèce et à Rome*, Paris: Albin Michel, 2000.
- CÈBE, J. P., *La caricature et la parodie dans le monde romain antique des origines à Juvenal*, Paris: Editions E. De Boccard, 1966.
- COPLEY, F., “*Servitium amoris* in Roman elegists”, *TAPhA* 78, 1947, pp. 285-300.
- COSTA, E., *Il diritto privato romano nelle commedie di Plauto*, Roma: L’Erma di Bretschneider, 1968 .
- DI PIETRO, A., *Derecho privado romano*, Buenos Aires: Ediciones De Palma, 1999.
- GAIUS, *Institutes*, texte établi et traduit par Julien Reinach, Paris: Les Belles Lettres, 1950.
- GONZÁLEZ HABA, M., *Plauto. Comedias*, Madrid: Gredos, 2000.
- KEIL, H., *Grammatici Latini*, Hildesheim-New York: Georg Olms Verlag, 1981.
- LENEL, O., *Essai de reconstitution de L’Edit perpétuel*, Paris: Librairie de la Société du Recueil Général des Lois et des Arrêts, 1901.
- LÓPEZ GREGORÍS, R. (ed), *Plauto. Comedias*, Madrid: Akal Clásica, 2004.
- LOUZAN DE SOLIMANO, N., *Curso de Historia e Instituciones del Derecho Romano*, Buenos Aires: Editorial de Belgrano, 1979.
- METZGER, E., “The current view of the extra-Judicial *uadimonium*” en *Roman Law Resources* (www.IusCivile.com), 2000.
- MOMMSEN, T., *El derecho penal romano*, Bogotá: Temis, 1999.
- PAOLI, U., *Altri studi di diritto greco e romano*, Milan: Istituto Editoriale Cisalpino – La Goliardica, 1976.
- PUGLIESE, G (1963), *Il processo civile romano*, Milan.
- RASCON GARCIA, C.- GARCIA GONZALEZ, J. M. (eds.), *La Ley de las XII Tablas*, estudio preliminar, traducción y observaciones, Madrid: Tecnos, 1996.
- SCAFURO, A., *The forensic stage. Settling disputes in Graeco-Roman New Comedy*, Cambridge University Press, 1997.
- SCHILLING, R., “La famille sémantique des mots apparentés à Venus” en SCHILLING, R., *Rites, cultes, dieux de Rome*, Paris: Klincksieck, 1979, pp. 323-333.
- SCIALOJA, V., *El procedimiento civil romano*, Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa-América, 1954.
- SUÁREZ, M., “*Quid si adeam ad fores atque occentem?* (Pl. *Curc.*145): alusión y transformación en el motivo del *paraclausithyron*”, *Argos* 25, 2001, pp. 95-112.
- TRAINA, A., *Comedia*, Padova, 1966.
- URÍA VARELA, J., *Tabú y eufemismo en latín*, Amsterdam: A. M. Hakkert Publisher, 1997.
- WATSON, A., *Roman private law around 200 BC*, Edinburgh University Press, 1971.
- WATSON, A., *Rome of the XII Tables. Persons and property*, Princeton University Press, 1975.
- ZAGAGI, N., *Tradition and originality. Studies of the amatory motifs in plautine comedy*, Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht, 1980.